

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 191 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Federico Sánchez Sánchez, frente a “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Novara Real Estate, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias de don Federico Sánchez Sánchez, frente a “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, y don Pedro Martínez Otero.

Alzar los embargos trabados en las actuaciones, a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Alzar el embargo trabajo del siguiente bien inmueble: finca señalada con los números 10 y 12 de la calle Río Jarama, en término municipal de Torrejón de Ardoz, finca registral número 65.181 del Registro de la Propiedad número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), como propiedad de “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 1 de Torrejón de Ardoz para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo.

Poner a disposición de la parte actora don Federico Sánchez Sánchez la cantidad de 133,15 euros y al Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 2.611,49 euros a través de las correspondientes transferencias bancarias.

Hágase saber a las partes que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución se practicará la tasación de costas que obren en las actuaciones a dicha fecha, así como liquidación de intereses, debiendo, en su caso, aportar minuta de honorarios y liquidación de intereses para su inclusión, advirtiéndose a las partes que practicada por la secretaria de este Juzgado la tasación de costas, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla si le conviniera de quién y cómo corresponda.

Notifíquese la presente resolución, dejando testimonio de la misma en las actuaciones, y firme que sea, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2803/0000/64/0140/10.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, y don Pedro Martínez Otero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.225/14)

